RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.2, OPERACIONES 4.2.1 Y 4.2.2) INCLUYENDO LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 24/10/2022.

Europa
invierte en las zonas rurales

CONVOCATORIA: 2021 (Orden de 10 de febrero de 2021).

LÍNEA DE AYUDA: Línea 4. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 4.2.1).

Vistos los expedientes instruidos por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, iniciados mediante la presentación de solicitudes, para la obtención de subvenciones para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020 (BOJA Núm. 150 de 5 de agosto de 2020), modificada por la Orden de 24/10/2022, en adelante la Orden reguladora, y la Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Finalizado el día 26/04/2021 el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Territorial en Cádiz procede a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 15 de la Orden.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al articulo 20 de la citada Orden, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en

Es copia auténtica de documento electrónico

particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 13/09/2021, se procedió a la publicación de los Requerimientos de Subsanación conjuntos de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 14 a 27 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el titular del Órgano Instructor propuso favorablemente la concesión de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, y la denegación de las solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos y el archivo de las no subsanadas y de las que solicitudes con desistimiento expreso.

Tercero.- Tras el proceso de valoración técnica de todas las solicitudes, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, procedió a realizar el ajuste presupuestario en la Comisión de Valoración de 06/04/2022, firmándose el Acta de Concurrencia Competitiva con fecha 21/04/2022.

Cuarto.- Con fecha 25/04/2022 se publicó en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la propuesta provisional de resolución, mediante la que, conforme al artículo 17.1. de la Orden reguladora, se concedía a las personas o entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta y, aportar la documentación requerida, señalada en el apartado 7 del cuadro resumen de la Orden.

Quinto.- Finalizado el plazo del trámite de audiencia y aportación de documentación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, en virtud del artículo 15 de la Orden reguladora, ha procedido al examen de las alegaciones y documentación presentadas por las personas interesadas en el Anexo II.

Sexto.- Tras el control llevado a cabo por la Delegación Territorial y su posterior envío de los informes y propuesta, y de la realización de los controles de verificación correspondientes por parte del Servicio de Gestión y Control FEADER de Industrias Agroalimentarias, la Comisión de Valoración procedió a ordenar de manera conjunta todas las solicitudes favorables correctas, en orden decreciente, respecto de la puntuación verificada de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el apartado 6 de la Orden reguladora del cuadro resumen de la línea del sector oleícola y de la aceituna de mesa, y a asignar el crédito disponible, dejando constancia de ello en la correspondiente Acta de la Comisión de Valoración.

Séptimo.- Según se recoge en el punto séptimo de la Orden de convocatoria de la subvención para el ejercicio 2021 (Orden de 10 de febrero de 2021), el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria de 2021, asciende a 8.111.607,30 euros, con el reparto establecido en la citada Orden de convocatoria.

En la Orden de 1 de septiembre de 2023, por la que se modifica la Orden de 10 de febrero de 2021, se incrementa el crédito disponible por una cuantía adicional en la operación 4.2.1. (línea 4 – Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz), quedando finalmente un crédito de 9.412.194,34 euros, con el reparto establecido en dicha Orden.

Octavo.- Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, medida 4, submedida 4.2 "Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, operación 4.2.1 "Apoyo a inversiones

Es copia auténtica de documento electrónico

materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general” .

Noveno.- Se ha comprobado igualmente que los expedientes de gastos reúnen los requisitos fijados por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo así como son el Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias y el Reglamento Delegado (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, además de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrícola y Forestal y en las zonas rurales (2014/C 204/01), y lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2020.

Décimo.- Conforme se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020), el artículo 59.3 del anteriormente citado Reglamento (CE) nº 1305/2013, regula la contribución máxima del FEADER para cada una de las medidas establecidas en la política de desarrollo rural 2014-2020. El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía ha establecido una tasa de cofinanciación para la medida 4, submedida 4.2 con fondos de la Unión Europea (FEADER), en el que se encuentra incluida esta línea de subvenciones, del 75%, correspondiendo a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el 25% restante.

Undécimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativa a los gastos de carácter plurianual, a continuación se relacionan aquellas solicitudes cuyos gastos se proyectan en el ejercicio futuro 2.024.

Nº expediente	Denominación	CIF	importe subvención (euros)	Ejercicio gasto proyectado
IA-C-25-11-2021-1-004	LEGUMBRES PEDRO S.L.	B72032642	2.232.526,28	2.024
IA-C-23-11-2021-1-002	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT S.C.A.	F72197692	2.871.156,72	2.024
IA-C-05-11-2021-1-026	HERBA RICEMILLS S.L.U.	B83157024	255.882,10	2.024
IA-C-12-11-2021-1-001	CÁRNICAS EL ALCÁZAR S.L.	B11422409	930.868,57	2.024
IA-C-01-11-2021-1-016	HORTÍCOLA FLORA S.L.	B11915345	1.052.469,39	2.024
IA-C-05-11-2021-1-007	ALIMENTOS LA PEDRIZA S.L.	B11556958	234.028,25	2.024
IA-C-01-11-2021-1-024	SOLANUM NOVA S.L.	B11932498	180.277,72	2.024
IA-C-01-11-2021-1-014	ARCOVAL 2005 S.L.	B11843851	1.004.785,81	2.024
IA-C-12-11-2021-1-005	REA INDUSTRIA CÁRNICA S.L.	B11038866	650.199,50	2.024

Duodécimo.- En relación a los requisitos, recogidos en el apartado 3 del Cuadro Resumen de la línea de la “Inversión Territorial Integrada 2014-2020” de la provincia de Cádiz de la Orden, según los cuales las empresas beneficiarias deberán ser consideradas PYMES o GRANDES EMPRESAS de acuerdo con lo establecido

Es copia auténtica de documento electrónico

en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2013; y no podrán ser calificadas empresas en crisis según el apartado 2.2 de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/c 249/01), la totalidad de los beneficiarios considerados han aportado los correspondientes informes de auditorias o balances y cuentas de pérdidas y ganancias, quedando de este modo acreditados, para todas las entidades beneficiarias:

- La consideración de PYME o GRANDES EMPRESAS, en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2013.

- La viabilidad económica, en los términos establecidos en las Directrices de la Unión (2014/c 249/01) respecto a empresas en crisis.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 30 de julio de 2020, modificada por la Orden de 24/10/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

Segundo.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución, se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero.- Según dispone el artículo 84.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, la resolución pondrá fin al procedimiento.

Cuarto.- Conforme al artículo 22 de la Orden reguladora, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos o en función de la justificación de la subvención presentada, y de acuerdo también con el artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Al amparo del artículo 18 de la Orden reguladora, se dispone que es función de la Comisión de Valoración emitir la propuesta de resolución.

Sexto.- Según el artículo 20 de la Orden, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el portal web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural), en el Catálogo de

Es copia auténtica de documento electrónico

Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/seguimiento.html, en los términos del artículo 45 dela Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Séptimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Dirección Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente para la planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación y la digitalización del sector agroindustrial andaluz, correspondiéndole el fomento y desarrollo normativo de las políticas de apoyo al sector agroindustrial andaluz, así como, la gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, por tanto, la competencia de resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de julio de 2020.

Octavo.- En el caso de proyectos de inversión en los que el producto resultante del proceso de elaboración esté fuera del anexo 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las concesiones a realizar están amparadas por el registro SA. 102652.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, y de conformidad con el artículo 19 de la Orden reguladora, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que aparecen en la relación de Anexo I adjunto, una subvención por el porcentaje, los importes e inversiones subvencionables que se detallan, dentro de la submedida 4.2, operación 4.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, cofinanciada por el FEADER; sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en el artículo 22 de la Orden de 30 de julio de 2020, de acuerdo también con el artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Dicha subvención será imputada a la siguiente partida presupuestaria:

	2.024
1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418	9.412.194,34 euros

SEGUNDO.- Denegar la subvención por no disponibilidad presupuestaria, a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo II adjunto

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las entidades solicitantes que figuran en el Anexo III adjunto, por no aportar la documentación requerida en la Propuesta Provisional de Resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

CUARTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo IV adjunto, con indicación del motivo de denegación.

QUINTO.- Los requisitos y condiciones que debe acreditar la persona o entidad beneficiaria para el pago de la subvención son, según el artículo 23 de la Orden reguladora, los siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
e) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios y Desarrollo Rural (Dirección del Organismo Pagador), por la Dirección General de Fondos Europeos (Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía), por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo.
f) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.
i) Asimismo, deberá conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de las obligaciones y compromisos regulados en este artículo, que comenzará a computarse desde la finalización del plazo de afección, que se corresponde con el de mantenimiento de las inversiones del artículo 5.8 de la Orden reguladora.
k) Señalizar debidamente en la actuación y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como cofinanciada por la Administración General del Estado de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Es copia auténtica de documento electrónico

Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de Fondos Europeos en Andalucía en:
https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/
Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.
l) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
m) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Orden reguladora.
o) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado h).
p) Cuando corresponda en función de la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, obtener las autorizaciones administrativas obligatorias según la legislación vigente.
q) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.
r) En el caso de que la entidad beneficiaria realice inversiones para el traslado de las instalaciones fuera del casco urbano, deberá acreditar antes del pago el cese de la actividad en las instalaciones existentes previamente al traslado.
Por ello, la persona beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente cualquier variación en el proyecto de inversión aprobado, de acuerdo con el artículo 22 de la Orden reguladora.
s) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la Orden reguladora.

En caso de no acreditar el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades siguientes:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

Es copia auténtica de documento electrónico

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 26 de la Orden, modificado por la Orden de 24/10/2022, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SÉPTIMO.- Las cantidades correspondientes al pago de la subvención se calcularán en función de lo que sea considerado subvencionable, estableciéndose que en caso de que el importe de la ayuda establecido en función exclusivamente de la solicitud de pago supere el importe establecido tras el estudio de la admisibilidad de dicha solicitud en más de un 10 %, se aplicará una reducción del importe admisible igual a la diferencia entre los dos importes citados, con aplicación de las salvedades, exclusiones y sanciones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

OCTAVO.- Conforme al art. 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, en caso que no se respeten o no se cumplen los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones reseñados en el mismo, la ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad. A la hora de decidir el porcentaje de denegación o retirada de la ayuda deberá tenerse en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento, según establece el artículo 26 de la Orden reguladora, modificado por la Orden de 24/10/2022.

Cuando se trate del mismo beneficiario y de la misma medida o tipo de operación, la reiteración del incumplimiento dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos cuatro años.

En caso de incumplimiento grave o presentación de pruebas falsas, la ayuda será denegada o retirada en su totalidad y además, la persona beneficiaria quedará excluido de la misma medida o tipo de operación durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente.

NOVENO.- El pago de la ayuda se realizará en firme mediante transferencia bancaria en la cuenta que señalen al efecto los beneficiarios, debiendo ser su titular.

Se realizará tras la justificación del gasto en las condiciones indicadas en el artículo 24 de la Orden reguladora, modificado por la Orden de 24/10/2022.

Las personas beneficiarias tienen la posibilidad de solicitar el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención aprobada que deberá estar garantizado mediante aval bancario a favor de la Dirección General de

Es copia auténtica de documento electrónico

Industrias y Cadena Agroalimentaria por el 100 % del importe de dicho anticipo, que será cancelado previa certificación de las inversiones, por emisión de la Resolución correspondiente de conformidad con el artículo 25 de la Orden reguladora.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

DÉCIMO.- Según el artículo 19.4. de la Orden de 30 de julio de 2020, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución, el interesado deberá aceptar expresamente la subvención concedida. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo el archivo con notificación a la persona interesada.

UNDÉCIMO.- A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y, como beneficiario de fondos procedentes de FEADER, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural.html

Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Es copia auténtica de documento electrónico

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

P.D. Orden de 30 de julio de 2020

LA DIRECTORA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo. Electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 15/09/2023 | PÁGINA 11/34
VERIFICACIÓN | Pk2jm4HQMLSNPUF8G4T5W33XKHNQBK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

AYUDAS PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2020.
CONVOCATORIA 2021 – LÍNEA ITI - CÁDIZ

Europa
invierte en las zonas rurales

ANEXO I
BENEFICIARIOS.

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN ADMITIDA EN LOS CRITERIOS VALORACIÓN							Volumen de exportación (EUROS)	IMPORTE INVERSIÓN ADMITIDA (EUROS)	INTENSIDAD AYUDA ADMITIDA (%)	SUBVENCIÓN ADMITIDA (EUROS)
				TOTAL	A	B	C	D	E	E5				
1	IA-C-25-11-2021-1-004	LEGUMBRES PEDRO S.L.	B72032642	42	0	10	0	3	29	7		4.465.052,56	50	2.232.526,28
2	IA-C-23-11-2021-1-002	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT S.C.A.	F72197692	42	5	10	10	0	17	0	301.451.022,83	11.484.626,86	25	2.871.156,72
3	IA-C-05-11-2021-1-026	HERBA RICEMILLS S.L.U.	B83157024	40	0	10	10	3	17	7	152.920.900,39	1.023.528,40	25	255.882,10
4	IA-C-12-11-2021-1-001	CÁRNICAS EL ALCÁZAR S.L.	B11422409	39	0	10	7	0	22	10		1.861.737,13	50	930.868,57
5	IA-C-01-11-2021-1-016	HORTÍCOLA FLORA S.L.	B11915345	37	0	0	10	0	27	7	2.361.685,80	2.104.938,77	50	1.052.469,39
6	IA-C-05-11-2021-1-007	ALIMENTOS LA PEDRIZA S.L.	B11556958	35	0	0	10	3	22	7		468.056,50	50	234.028,25
7	IA-C-01-11-2021-1-024	SOLANUM NOVA S.L.	B11932498	32	0	10	10	0	12	7		360.555,44	50	180.277,72
8	IA-C-01-11-2021-1-014	ARCOVAL 2005 S.L.	B11843851	32	0	0	10	0	22	7	2.303.943,99	2.009.571,61	50	1.004.785,81
9	IA-C-12-11-2021-1-005	REA INDUSTRIA CÁRNICA S.L.	B11038866	30	0	10	0	0	20	10		2.016.864,66	50	650.199,50[1]
													TOTAL:	9.412.194,34

1 Ajuste a la disponibilidad presupuestaria. Supeditado a que se realice la inversión total admitida.

1. Expediente: IA-C-25-11-2021-1-004
Nombre/Razón Social: LEGUMBRES PEDRO S.L.
NIF/NIE: B72032642
N.º ENI: ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400007
Proyecto de inversión: AMPLIACIÓN Y MEJORA DE FÁBRICA DE LEGUMBRES
Inversión solicitada: 4.946.442,60 euros
Inversión subvencionable: 4.465.052,56 euros
Puntuación criterios valoración: 42
Porcentaje de subvención: 50,00 %
Importe de la subvención: 2.232.526,28 euros
Partida presupuestaria: 1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418
- Subvención Imputable a inversiones en eficiencia energética: 0,00 euros
Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 26/05/2021
Finalización plazo ejecución: 30/03/2024

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado en anexo I (euros)	Solicitado en anexo II (euros)	Subvencionable (euros)
1.- Construcciones	1.815.225,28	1.885.621,65	1.737.863,56
1.1.- Urbanización		247.709,82	126.237,82
1.2.- Construcciones de procesos		1.487.356,81	1.461.412,54
1.3.- Oficinas y locales para el personal		0,00	0,00
1.4.- Otras Construcciones		150.555,02	150.213,20
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	90.000,00	70.000,00	70.000,00
3.- Instalaciones y equipos	3.001.217,32	2.860.963,28	2.597.189,00
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos		2.321.141,00	2.179.581,65
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración		118.145,58	118.145,57
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios		156.433,99	101.757,84
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno		82.000,00	82.000,00
3.5.- Otros equipos y utillajes		183.242,71	115.703,94
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	40.000,00	60.000,00	60.000,00
5.- Inversiones Intangibles	0,00	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00	0,00
7.- TOTAL	4.946.442,60	4.876.584,93	4.465,052,56

Es copia auténtica de documento electrónico

Desglose de los gastos no subvencionables: 410.322,07 euros

1.1.- Urbanización
Acondicionamiento del terreno: La explanación del terreno no es un gastos subvencionable (*) ya que se comenzó antes del acta de no inicio de 26/05/2021. Descuento de 121.472,00 euros.

1.2.- Construcciones de procesos
- Edificio de limpieza y selección: Se descuentan 96,06 euros de cimentaciones para ajustarlo al precio más económico. (**)
- Edificio de legumbre seca:
  - 647,3 euros de Cimentaciones y Estructuras para ajustarlo al precio más económico. (**)
  - 25.200,20 euros de Albañilería y Cerramientos: Desmontaje y montaje de cerramiento panel horm. 24 cm vert. Blanco, al ser gastos no subvencionables (*), que ademas fueron aprobadas y subvencionadas en una convocatoria anterior (línea PYME conv. 2018).

1.4.- Otras Construcciones
- Foso de tolvas: Se descuentan 235,36 euros para ajustarlo al precio más económico. (**)
- Bancadas: Se descuentan 106,46 euros para ajustarlo al precio más económico. (**)

3.1.- Instalaciones y equipos de procesos
* Ampliación y Automatización línea de cocido:
  -Cinta transportadora (cinta unión) 2.670,00 euros, Cinta distribución 2.420,00 euros, Ampliación cinta distribución 2.278,00 euros, Sistema automático de retirada de separadores 11.290,00 euros, Posición automática de separadores 9.330,00 euros : Se descuentan para ajustarlo al precio más económico. (**)
  - Guías entrada a autoclave 1.210,30 euros y Montaje, puesta en marcha y formación 40.000,00 euros: Se descuentan al ser partidas que no están incluidas en el Proyecto presentado junto con el Anexo II.
* Equipamiento cocina industrial:
  - Cocina a gas 338,00 euros, Colador automático 3.496,00 euros, Báscula electrónica 819,11 euros, Mesa mural 260,60 euros, Campana acero inox. 710,40 euros: Se descuentan para ajustarlo al precio más económico. (**)
  - Turbina, instalación conductos, material. 4.275,00 euros : Se descuentan al ser partidas que no están incluidas en el Proyecto presentado junto con el Anexo II.
* Línea de envasado de legumbre seca: 3.410,00 euros : Se descuentan para ajustarlo al precio más económico. (**)
* Instalación de limpieza y calibrado de legumbres: 54.215,75 euros, de la partida Herraje y cuadro eléctrico al no aparecer en la 3ª oferta y por tanto no se poder realizar la Moderación de costes. (**)

3.3.- Instalaciones y equipos de servicios
* Obra civil 23,71 euros, Armarios Rack 69,96 euros, Distribuciones y canalizaciones 8,72 euros : Se descuentan para ajustarlo al precio más económico. (**)
* Inversiones relacionadas con medidas de seguridad no vinculadas al proceso de producción:
  - Instalación de Voz y Datos: 4.247,19 euros, por no ser subvencionables. (*)
  - Televisión y radio difusión sonora 1.540,76 euros, Videoportero 2.604,04 euros, por no ser subvencionables. (*)
  - CCTV: 19.799,78 euros, por no ser subvencionables. (*)
  - Control de Accesos: 17.476,94 euros, por no ser subvencionables. (*)
  - Anti-intrusión: 13.152,34 euros, por no ser subvencionables. (*)

3.5.- Otros equipos y utillajes
- Contenedores de residuos: Se descuenta 380,00 euros para ajustarlo al precio más económico. (**)
- Insectocaptor 1.200,00 euros, Carretilla 28.782,00 euros, Carretilla retráctil 29.450,00 euros , Traspaleta 1.890,00 euros: Se descuentan al ser Gastos no subvencionables. (*)

Es copia auténtica de documento electrónico

(*) Artículo 5.7 de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).
(**) Apartado 4.4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

Es copia auténtica de documento electrónico

2. Expediente: IA-C-23-11-2021-1-002
Nombre/Razón Social: NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT S.C.A.
NIF/NIE: F72197692
N.º ENI: ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400005
Proyecto de inversión: TRASLADO DE FÁBRICA DE PIENSOS COMPUESTOS FUERA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OLVERA
Inversión solicitada: 11.961.595,61 euros
Inversión subvencionable: 11.484.626,86 euros
Puntuación criterios valoración: 42
Porcentaje de subvención: 25,00 %
Importe de la subvención: 2.871.156,72 euros
Partida presupuestaria: 1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418
- Subvención Imputable a inversiones en eficiencia energética: 0,00 euros
Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 05/08/2022
Finalización plazo ejecución: 30/09/2024

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado en anexo I y en anexo II (euros)	Subvencionable (euros)
1.- Construcciones	4.928.611,00	4.557.842,24
1.1.- Urbanización	1.437.278,79	1.379.647,49
1.2.- Construcciones de procesos	3.491.332,21	3.178.194,75
1.3.- Oficinas y locales para el personal	0,00	0,00
1.4.- Otras Construcciones	0,00	0,00
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	30.000,00	30.000,00
3.- Instalaciones y equipos	6.972.984,61	6.866.784,62
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos	5.637.445,00	5.637.445,00
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración	0,00	0,00
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios	1.238.113,95	1.216.813,36
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno	0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes	97.425,66	12.526,26
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	30.000,00	30.000,00
5.- Inversiones Intangibles	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00
7.- TOTAL	11.961.595,61	11.484.626,86

Es copia auténtica de documento electrónico

Desglose de los gastos no subvencionables: 476.968,75 euros

1.1.- Urbanización
- Movimiento de tierras y pavimentación: Descuento de 13.393,07 euros, para elegir las partidas más económicas. (**)
- Red alumbrado, agua, alcantarillado, electricidad: Descuento de 39.170,00 euros para elegir las partidas más económicas (**)
- Canalización telefónica, señalización, cerramientos: Descuento de 2.866,55 euros para elegir las partidas más económicas. (**)
- Muro de contención: Descuento de 2.201,68 euros para elegir las partidas más económicas. (**)

1.2.- Construcciones de procesos
- Edificaciones: Descuento de 291.826,09 para elegir las partidas más económicas. (**)
-Gestión de Residuos y Seguridad y Salud: Descuento de 12.000,00 euros por no ser subvencionable Seguridad y salud (*). Además descuento de 9.311,37 para elegir las partidas más económicas (**) en Gestión de Residuos.

3.3.- Instalaciones y equipos de servicios
- Control de calidad y equipamiento de laboratorio: Descuento de 20.000,59 euros por no presentar ofertas de material de laboratorio. Además de 1.300,00 euros para elegir la oferta más económica. (**)

3.5.- Otros equipos y utillajes
- Centro de Transformación por no ser subvencionable. (*)

(*) Artículo 5.7 de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).
(**) Apartado 4.4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

Es copia auténtica de documento electrónico

3. Expediente: IA-C-05-11-2021-1-026
Nombre/Razón Social: HERBA RICEMILLS S.L.U.
NIF/NIE: B83157024
N.º ENI: ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400026
Proyecto de inversión: MEJORA DE LOS SISTEMAS DE PESAJE Y TRANSPORTE
Inversión solicitada: 1.050.000,00 euros
Inversión subvencionable: 1.023.528,40 euros
Puntuación criterios valoración: 40
Porcentaje de subvención: 25,00 %
Importe de la subvención: 255.882,10 euros
Partida presupuestaria: 1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418
- Subvención Imputable a inversiones en eficiencia energética: 0,00 euros
N.º Autorización Ayudas de Estado: 102652
Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 20/12/2021
Finalización plazo ejecución: 30/09/2024

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado en anexo I (euros)	Solicitado en anexo II (euros)	Subvencionable (euros)
1.- Construcciones	250.000,00	251.745,63	223.528,40
1.1.- Urbanización		0,00	0,00
1.2.- Construcciones de procesos		251.745,63	223.528,40
1.3.- Oficinas y locales para el personal		0,00	0,00
1.4.- Otras Construcciones		0,00	0,00
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	0,00	0,00	0,00
3.- Instalaciones y equipos	800.000,00	806.719,57	800.000,00
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos		806.719,57	800.000,00
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración		0,00	0,00
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios		0,00	0,00
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno		0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes		0,00	0,00
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	0,00	0,00	0,00
5.- Inversiones Intangibles	0,00	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00	0,00
7.- TOTAL	1.050.000,00	1.058.465,20	1.023.528,40

Es copia auténtica de documento electrónico

Desglose de los gastos no subvencionables: 34.936,80 euros

1.2.- Construcciones de procesos
- Estructura metálica y cerramientos: Descuento de 23.723,80 euros para elegir las partidas más económicas. (**)
- Red de saneamientos y tierras: Descuento de 1.654,66 euros para elegir las partidas más económicas. (**)
- Solera: Descuento de 2.838,77 euros para elegir las partidas más económicas. (**)

3.1.- Instalaciones y equipos de procesos
- Descarga BBS: No presenta ofertas. (**)
- Sistema multicabezal: Admitido: 805.310,00 euros por ser la oferta más económica. (**)
- Sistema de transporte neumático: No presenta ofertas. (**)
- Sistema de transporte congelados: No presenta ofertas. (**)
- Instalación de electricidad, frío y PCI: Solicitado: 112.975,98 euros. Sólo presenta ofertas de PCI. Admitido: 1.232,19 euros. (**)
- Ajuste a lo solicitado en el anexo I.

(**) Apartado 4.4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

Es copia auténtica de documento electrónico

4. Expediente: IA-C-12-11-2021-1-001
Nombre/Razón Social: CÁRNICAS EL ALCÁZAR S.L.
NIF/NIE: B11422409
N.º ENI: ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400004
Proyecto de inversión: NUEVO ESTABLECIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS
Inversión solicitada: 2.083.344,76 euros
Inversión subvencionable: 1.861.737,13 euros
Puntuación criterios valoración: 39
Porcentaje de subvención: 50,00 %
Importe de la subvención: 930.868,57 euros
Partida presupuestaria: 1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418
- Subvención Imputable a inversiones en eficiencia energética: 0,00 euros
Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 23/09/2021
Finalización plazo ejecución: 30/09/2024

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado en anexo I (euros)	Solicitado en anexo II (euros)	Subvencionable (euros)
1.- Construcciones	1.001.398,67	1.150.028,74	1.001.398,67
1.1.- Urbanización		0,00	0,00
1.2.- Construcciones de procesos		920.226,89	791.596,82
1.3.- Oficinas y locales para el personal		20.000,00	0,00
1.4.- Otras Construcciones		209.801,85	209.801,85
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	50.000,00	50.000,00	50.000,00
3.- Instalaciones y equipos	1.006.446,09	1.208.663,36	785.338,46
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos		268.701,00	215.343,00
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración		605.765,78	405.000,00
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios		334.196,58	164.995,46
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno		0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes		0,00	0,00
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	25.500,00	25.000,00	25.000,00
5.- Inversiones Intangibles	0,00	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00	0,00
7.- TOTAL	2.083.344,76	2.433.692,10	1.861.737,13

Es copia auténtica de documento electrónico

Desglose de los gastos no subvencionables: 571.954,97 euros

1.2.- Construcciones de procesos
- Descuento de 28.962,58 euros por demoliciones. (*)
- Descuento de 98.201,27 euros para elegir la partida más económica en: Movimientos de tierras, Saneamiento int., Cerramientos y acabados ext., Cubiertas, Cerramientos y acabados int., Pavimentos, Falsos techos y aparatos sanitarios. (**)
- Descuento adicional de 1.466,22 euros por ajuste a lo solicitado en Anexo I

1.3.- Oficinas y locales para el personal
- No presenta ofertas. (**)

3.1.- Instalaciones y equipos de procesos
- Paso sanitario: Importe admitido: 9.409,00 euros (Oferta más económica). (**)
- Envasadora termoformadora: Importe admitido: 36.287,00 euros (Oferta más económica). (**)
- Carrilería: Importe admitido: 60.000,00 euros por ajuste a lo solicitado en el anexo I.
- Estanterías: Importe admitido: 100.000,00 euros por ajuste a lo solicitado en el anexo I.
- Otras máquinas: Importe admitido: 9.647,00 euros (oferta más económica). (**)

3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración
- Ajuste a lo solicitado en el Anexo I: 405.000,00 euros.

3.3.- Instalaciones y equipos de servicios
- Instalación Baja Tensión: Importe admitido: 112.147,14 euros (Oferta más económica). (**)
- Instalación de Voz y Datos: Importe admitido: 1.544,16 euros por ajuste a lo solicitado en el anexo I.
- Instalación de fontanería: Importe admitido: 28.757,83 euros por ajuste a lo solicitado en el anexo I.
- Instalación contraincendios: Importe admitido: 7.365,56 euros (Oferta más económica). (**)
- Instalación de aire comprimido: Importe admitido: 7.777,37 euros por ajuste a lo solicitado en el anexo I.
- Instalación de climatización: Importe admitido: 6.884,36 (Oferta más económica). (**)
- Instalación de ventilación: Importe admitido: 539,04 euros por ajuste a lo solicitado en el anexo I.

(**) Apartado 4.4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

Es copia auténtica de documento electrónico

5. Expediente: IA-C-01-11-2021-1-016
Nombre/Razón Social: HORTÍCOLA FLORA S.L.
NIF/NIE: B11915345
N.º ENI: ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400022
Proyecto de inversión: AMPLIACIÓN PLANTA HORTÍCOLA
Inversión solicitada: 2.143.616,21 euros
Inversión subvencionable: 2.104.938,77 euros
Puntuación criterios valoración: 37
Porcentaje de subvención: 50,00 %
Importe de la subvención: 1.052.469,39 euros
Partida presupuestaria: 1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418
- Subvención Imputable a inversiones en eficiencia energética: 0,00 euros
Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 28/07/2021
Finalización plazo ejecución: 30/09/2024

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado en anexo I y en anexo II (euros)	Subvencionable (euros)
1.- Construcciones	658.863,37	623.527,07
1.1.- Urbanización	63.143,63	63.143,63
1.2.- Construcciones de procesos	595.719,74	560.383,44
1.3.- Oficinas y locales para el personal	0,00	0,00
1.4.- Otras Construcciones	0,00	0,00
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	52.709,07	49.367,93
3.- Instalaciones y equipos	1.376.965,16	1.376.965,16
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos	1.207.825,28	1.207.825,28
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración	169.139,88	169.139,88
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios	0,00	0,00
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno	0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes	0,00	0,00
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	55.078,61	55.078,61
5.- Inversiones Intangibles	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00
7.- TOTAL	2.143.616,21	2.104.938,77

Es copia auténtica de documento electrónico

Desglose de los gastos no subvencionables: 38.677,44 euros

1.2.- Construcciones de procesos
- 1.085,49 euros en el Cap. Mov. Tierras para ajustar precios a la oferta más económica. (**)
- 14.162,82 euros en el Cap. Estructuras al no ser subvencionables los Desmontajes. (*)
- 698,55 euros en el Cap. Cubiertas para ajustar precios a la oferta más económica. (**)
- 9.145,83 euros, al no ser subvencionables los sistemas de seguridad en obra. (*)
- 601.70 euros en el Cap. Carpintería para ajustar precios a la oferta más económica. (**)
- 9.641,91 euros en el Cap. Seguridad y Salud al no ser subvencionable. (*)

2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones
- Ajuste al 8% de la inversión admitida en construcción. (***)

(*) Artículo 5.7 de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).
(**) Apartado 4.4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).
(***) Apartado 4.3. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

Es copia auténtica de documento electrónico

6. Expediente: IA-C-05-11-2021-1-007
Nombre/Razón Social: ALIMENTOS LA PEDRIZA S.L.
NIF/NIE: B11556958
N.º ENI: ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400010
Proyecto de inversión: MEJORA EN INSTALACIONES Y MEJORAS EN EQUIPOS PARA MAYOR GARANTIA SEGURIDAD ALIMENTARIA
Inversión solicitada: 1.100.338,00 euros
Inversión subvencionable: 468.056,50 euros
Puntuación criterios valoración: 35
Porcentaje de subvención: 50,00 %
Importe de la subvención: 234.028,25 euros
Partida presupuestaria: 1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418
- Subvención Imputable a inversiones en eficiencia energética: 0,00 euros
Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 30/07/2021
Finalización plazo ejecución: 30/03/2024

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado en anexo I (euros)	Solicitado en anexo II (euros)	Subvencionable (euros)
1.- Construcciones	102.920,00	0,00	0,00
1.1.- Urbanización		0,00	0,00
1.2.- Construcciones de procesos		0,00	0,00
1.3.- Oficinas y locales para el personal		0,00	0,00
1.4.- Otras Construcciones		0,00	0,00
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	900,00	0,00	0,00
3.- Instalaciones y equipos	996.518,00	468.056,50	468056,5
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos		468.056,50	468.056,50
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración		0,00	0,00
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios		0,00	0,00
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno		0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes		0,00	0,00
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	0,00	0,00	0,00
5.- Inversiones Intangibles	0,00	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00	0,00
7.- TOTAL	1.100.338,00	468.056,50	468.056,50

Es copia auténtica de documento electrónico

7. Expediente: IA-C-01-11-2021-1-024
Nombre/Razón Social: SOLANUM NOVA S.L.
NIF/NIE: B11932498
N.º ENI: ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400024
Proyecto de inversión: AMPLIACIÓN DE PLANTA HORTÍCOLA
Inversión solicitada: 362.200,00 euros
Inversión subvencionable: 360.555,44 euros
Puntuación criterios valoración: 32
Porcentaje de subvención: 50,00 %
Importe de la subvención: 180.277,72 euros
Partida presupuestaria: 1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418
- Subvención Imputable a inversiones en eficiencia energética: 0,00 euros
Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 19/01/2022
Finalización plazo ejecución: 30/09/2024

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado en anexo I y en anexo II (euros)	Subvencionable (euros)
1.- Construcciones	20.000,00	18.477,44
1.1.- Urbanización	0,00	0,00
1.2.- Construcciones de procesos	0,00	0,00
1.3.- Oficinas y locales para el personal	0,00	0,00
1.4.- Otras Construcciones	20.000,00	18.477,44
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	1.600,00	1.478,00
3.- Instalaciones y equipos	327.500,00	327.500,00
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos	250.500,00	250.500,00
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración	77.000,00	77.000,00
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios	0,00	0,00
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno	0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes	0,00	0,00
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	13.100,00	13.100,00
5.- Inversiones Intangibles	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00
7.- TOTAL	362.200,00	360.555,44

Es copia auténtica de documento electrónico

Desglose de los gastos no subvencionables: 1.644,56 euros

1.4.- Otras Construcciones
- Se descuentan 1.522,56 euros de la partida Demoliciones. (*)

2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones
- Ajuste al 8% de la inversión admitida en construcción. (***)

(*) Artículo 5.7 de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).
(***) Apartado 4.3. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

Es copia auténtica de documento electrónico

8. Expediente: IA-C-01-11-2021-1-014
Nombre/Razón Social: ARCOVAL 2005 S.L.
NIF/NIE: B11843851
N.º ENI: ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400017
Proyecto de inversión: AMPLIACIÓN DE PLANTA HORTÍCOLA
Inversión solicitada: 2.083.557,46 euros
Inversión subvencionable: 2.009.571,61 euros
Puntuación criterios valoración: 32
Porcentaje de subvención: 50,00 %
Importe de la subvención: 1.004.785,81 euros
Partida presupuestaria: 1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418
- Subvención Imputable a inversiones en eficiencia energética: 0,00 euros
Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 07/05/2021
Finalización plazo ejecución: 30/09/2024

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado en anexo I (euros)	Solicitado en anexo II (euros)	Subvencionable (euros)
1.- Construcciones	532.090,44	527.745,34	527.745,20
1.1.- Urbanización		0,00	0,00
1.2.- Construcciones de procesos		527.745,34	527.745,20
1.3.- Oficinas y locales para el personal		0,00	0,00
1.4.- Otras Construcciones		0,00	0,00
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	42.567,24	42.567,24	42.219,62
3.- Instalaciones y equipos	1.466.846,23	1.454.571,03	1.384.237,30
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos		1.454.571,03	1.384.237,30
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración		0,00	0,00
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios		0,00	0,00
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno		0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes		0,00	0,00
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	58.673,85	58.673,85	55.369,49
5.- Inversiones Intangibles	0,00	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00	0,00
7.- TOTAL	2.100.177,76	2.083.557,46	2.009.571,61

Es copia auténtica de documento electrónico

Desglose de los gastos no subvencionables: 73.985,85 euros

2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones
- Ajuste al 8% de la inversión admitida en Construcciones. (***)

3.1.- Instalaciones y equipos de procesos
- Bomba y filtro lamas: Admitida la oferta más económica: 122.879,80 euros. (**)
- Equipo frigorífico y paneles: Admitida la oferta más económica: 182.832,00. (**)

4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos
- Ajuste al 4% de la inversión admitida en Instalaciones y equipos. (***)

(**) Apartado 4.4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).
(***) Apartado 4.3. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

Es copia auténtica de documento electrónico

9. Expediente: IA-C-12-11-2021-1-005
Nombre/Razón Social: REA INDUSTRIA CÁRNICA S.L.
NIF/NIE: B11038866
N.º ENI: ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400008
Proyecto de inversión: Nueva instalación de sala de despiece ungulados y elaborados
Inversión solicitada: 2.679.213,45 euros
Inversión subvencionable: 2.016.864,66 euros
Puntuación criterios valoración: 30
Porcentaje de subvención admitido: 50,00 %
Importe de la subvención: 650.199,50 euros*

* Ajuste a la disponibilidad presupuestaria. Supeditado a que se realice la inversión total admitida.

Partida presupuestaria: 1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418

- Subvención Imputable a inversiones en eficiencia energética: 0,00 euros

Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 03/05/2023
Finalización plazo ejecución: 30/09/2024

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado en anexo I (euros)	Solicitado en anexo II (euros)	Subvencionable (euros)
1.- Construcciones	911.151,08	1.152.565,85	617.836,49
1.1.- Urbanización		0,00	0,00
1.2.- Construcciones de procesos		1.152.565,85	617.836,49
1.3.- Oficinas y locales para el personal		0,00	0,00
1.4.- Otras Construcciones		0,00	0,00
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	50.000,00	50.000,00	49.426,92
3.- Instalaciones y equipos	1.742.388,03	1.451.647,60	1.324.601,25
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos		239.255,66	188.585,00
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración		757.844,93	739.773,87
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios		454.547,01	396.242,38
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno		0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes		0,00	0,00
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	25.000,00	25.000,00	25.000,00
5.- Inversiones Intangibles	0,00	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00	0,00
7.- TOTAL	2.728.539,11	2.679.213,45	2.016.864,66

Es copia auténtica de documento electrónico

Desglose de los gastos no subvencionables: 662.348,79 euros

1.2.- Construcciones de procesos
- Desmontajes - Demoliciones: Se descuentan: 100.111,83 euros, por ser gastos no subvencionables. (*)
- Se descuentan en las siguientes partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes (**):
  - Movimientos de tierras: 1.112,98 euros.
  - Saneamientos: 7.658,18 euros.
  - Cimentaciones hormigón: 5.803,50 euros.
  - Estructuras metálicas: 23.651,22 euros.
  - Cubiertas: 12.118,00 euros.
  - Aislamientos impermeables: 1.495,39 euros.
  - Pavimentos: 11.060,84 euros.
  - Divisiones interiores: 5.332,32 euros.
  - Falsos techos: 4.592,66 euros.
  - Revestimientos: 351,21 euros.
  - Zócalos Protecciones: 4.440,06 euros.
  - Carpintería: 67.411,24 euros.
  - Sanitarios: 2.401,5 euros.
  - Edificio auxiliar: 2.747,15 euros.
  - Urbanización: 26.177,12 euros.
  - Control Calidad: 2.131,52 euros.
- Seguridad y Salud: se descuentan 16.098,01 euros, al ser Gastos no subvencionables. (*)
- Paneles y Puertas: descuento de 177.780,68 euros al ser partidas no solicitadas en el Anexo I de 23/04/2021.
- Resinas: descuento de 62.573,68 euros al ser partidas no solicitadas en el Anexo I de 23/04/2021.

2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones.
- Ajuste al 8% de la inversión admitida en construcción. (***)

3.1.- Instalaciones y equipos de procesos
- Termoformadora: Descuento de 24.650,66 euros para ajustarlo a lo solicitado en el Anexo I de 23/04/2021.
- Carretilla y Traspaleta: Se descuentan 21.820,00 euros y 4.200,00 euros respectivamente, al ser Gastos no subvencionables. (*)

3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración
- Frío Industrial: Descuento de 18.071,06 euros para ajustarlo a lo solicitado en el Anexo I de 23/04/2021.

3.3.- Instalaciones y equipos de servicios
- Instalación Eléctrica: Se descuentan 12.210,73 euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)
- Instalación de Fontanería: Se descuentan 23.591,19 euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)
- Instalación Contra Incendios: 1.967,71 euros euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)
- Instalación Aire Comprimido: 18.199,12 euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)
- Instalación Gas: 20,56 euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)
- Instalación Climatización: 665,82 euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)
- Instalación Ventilación: 1.649,50 euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)

Es copia auténtica de documento electrónico

(*) Artículo 5.7 de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).
(**) Apartado 4.4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).
(***) Apartado 4.3. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO II

DENEGATORIAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN ADMITIDA EN LOS CRITERIOS VALORACIÓN							Volumen de exportación (EUROS)	IMPORTE INVERSIÓN ADMITIDA (EUROS)	INTENSIDAD AYUDA ADMITIDA (%)	SUBVENCIÓN ADMITIDA (EUROS)
				TOTAL	A	B	C	D	E	E5				
1	IA-C-01-11-2021-1-015	PRIM´CO HORTÍCOLA S.L.U.	B11895026	27	0	0	10	0	17	7	8.594.601,46	332.051,20	50	166.025,60
2	IA-C-12-11-2021-1-018	MONTESIERRA S.A.	A11604998	27	0	0	0	0	27	7		571.419,91	50	285.709,96

FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 15/09/2023 | PÁGINA 31/34
VERIFICACIÓN | Pk2jm4HQMLSNPUF8G4T5W33XKHNQBK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO III

ARCHIVO POR DESISTIMIENTO

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	ARTÍCULO APLICABLE	INCIDENCIAS NO SUBSANADAS
1	IA-C-11-11-2021-1-003	QUESOS EL BOSQUEÑO, S.L.	B11054624	Art. 17 BB.RR. (Orden de 30 de julio de 2020)	No presenta anexo II ni la documentación que lo acompaña.
2	IA-C-01-11-2021-1-019	EXPORTACIONES HNOS. VIDAL GALO, S.L.	B11393089	Art. 17 BB.RR. (Orden de 30 de julio de 2020)	No presenta anexo II ni la documentación que lo acompaña.
3	IA-C-02-11-2021-1-025	RESORT 1967 S.L.	B93469252	Art. 17 BB.RR. (Orden de 30 de julio de 2020)	No presenta anexo II ni la documentación que lo acompaña.
4	IA-C-01-11-2021-1-027	AGRO-ZENIT S.C.A.	F11949906	Art. 17 BB.RR. (Orden de 30 de julio de 2020)	No presenta anexo II ni la documentación que lo acompaña.
5	IA-C-04-11-2021-1-028	CHAVES Y CLARK S.L.	B11390994	Art. 17 BB.RR. (Orden de 30 de julio de 2020)	No presenta anexo II ni la documentación que lo acompaña.
6	IA-C-11-11-20211-017	QUESERÍA EL GAZUL, S.L.	B72187354	Art. 17 BB.RR. (Orden de 30 de julio de 2020)	No presenta anexo II.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO IV

SOLICITUDES DENEGADAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	ART. APLICACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	IA-C-01-11-2021-1-010	SDAD. COOP. AND. DE FRUTOS SANOS	F11004702	Apartado 6.1 del C.R. de las BB.RR. (Orden de 30 julio 2020)	No alcanza la puntuación mínima en criterios de valoración.
2	IA-C-01-11-2021-1-029	ENEGA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.L.	B72358757	Art. 4.3.f. de las BB.RR. (Orden de 30 julio 2020)	No estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda pública.
3	IA-C-01-11-2021-1-030	OLIVAR SAN RAFAEL S.L.U.	B90385998	Art. 7.4. de las BB.RR. (Orden de 30 julio 2020)	Sector Vinícola.
4	IA-C-01-11-2021-1-031	AGROALGAIDA S.L.	B72316680	Art. 4.3.f. de las BB.RR. (Orden de 30 julio 2020)	No estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda pública.
5	IA-C-04-11-2021-1-022	COOP AGRIC Y GAN SAN DIONISIO, S.C.A.	F11610144	Apartado 6.1 del C.R. de las BB.RR. (Orden de 30 julio 2020)	No alcanza la puntuación mínima en criterios de valoración.
6	IA-C-04-11-2021-1-023	COOPERATIVA DEL CAMPO DE VILLAMARTÍN S.C.A	F11611035	Apartado 6.1 del C.R. de las BB.RR. (Orden de 30 julio 2020)	No alcanza la puntuación mínima en criterios de valoración.
7	IA-C-10-11-2021-1-008	CRIADORES Y EXPORTADORES DE VINAGRES S.L.	B11336849	Art. 7.4. de las BB.RR. (Orden de 30 julio 2020)	Sector Vinícola.
8	IA-C-10-11-2021-1-009	BODEGAS XIMÉNEZ SPÍNOLA S.A.	A11833720	Art. 7.4. de las BB.RR. (Orden de 30 julio 2020)	Sector Vinícola.
9	IA-C-11-11-2021-1-012	LOPICOMO S.L.	B11724713	Apartado 6.1 del C.R. de las BB.RR. (Orden de 30 julio 2020)	No alcanza la puntuación mínima en criterios de valoración.
10	IA-C-23-11-2021-1-013	ALIMENTACIÓN ANIMAL DEL SUR S.L.	B11710183	Apartado 6.1 del C.R. de las BB.RR. (Orden de 30 julio 2020) Art. 4.3.f. de las BB.RR. (Orden de 30 julio 2020)	No alcanza la puntuación mínima en criterios de valoración. No estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO V

N.º ENI DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE.

LÍNEA 4: ITI DE CÁDIZ

Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	N.I.F / C.I.F.	Nº ENI
IA-C-01-11-2021-1-010	SDAD. COOP. AND. DE FRUTOS SANOS	F11004702	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400013
IA-C-01-11-2021-1-014	ARCOVAL 2005 S.L.	B11843851	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400017
IA-C-01-11-2021-1-015	PRIM´CO HORTÍCOLA S.L.U.	B11895026	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400018
IA-C-01-11-2021-1-016	HORTÍCOLA FLORA S.L.	B11915345	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400022
IA-C-01-11-2021-1-019	EXPORTACIONES HNOS. VIDAL GALO S.L.	B11393089	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400021
IA-C-01-11-2021-1-024	SOLANUM NOVA S.L.	B11932498	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400024
IA-C-01-11-2021-1-027	AGRO-ZENIT S.C.A.	F11949906	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400027
IA-C-01-11-2021-1-029	ENEGA ORGANIZACION EMPRESARIAL S.L.	B72358757	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400029
IA-C-01-11-2021-1-030	OLIVAR SAN RAFAEL S.L.U.	B90385998	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400030
IA-C-01-11-2021-1-031	AGROALGAIDA S.L.	B72316680	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400019
IA-C-02-11-2021-1-025	RESORT 1967 S.L.	B93469252	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400025
IA-C-04-11-2021-1-022	COOP AGRIC Y GAN SAN DIONISIO, S.C.A.	F11610144	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400002
IA-C-04-11-2021-1-023	COOPERATIVA DEL CAMPO DE VILLAMARTIN S.C.A	F11611035	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400003
IA-C-04-11-2021-1-028	CHAVES Y CLARK S.L.	B11390994	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400028
IA-C-05-11-2021-1-007	ALIMENTOS LA PEDRIZA S.L.	B11556958	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400010
IA-C-05-11-2021-1-026	HERBA RICEMILLS S.L.U.	B83157024	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400026
IA-C-10-11-2021-1-008	CRIADORES Y EXPORTADORES DE VINAGRES S.L.	B11336849	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400011
IA-C-10-11-2021-1-009	BODEGAS XIMÉNEZ SPÍNOLA S.A.	A11833720	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400012
IA-C-11-11-2021-1-003	QUESOS EL BOSQUEÑO S.L.	B11054624	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400006
IA-C-11-11-2021-1-012	LOPICOMO SL	B11724713	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400015
IA-C-11-11-2021-1-017	QUESERÍA EL GAZUL S.L.	B72187354	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400023
IA-C-12-11-2021-1-001	CÁRNICAS EL ALCÁZAR S.L.	B11422409	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400004
IA-C-12-11-2021-1-005	REA INDUSTRIA CÁRNICA S.L.	B11038866	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400008
IA-C-12-11-2021-1-018	MONTESIERRA S.A.	A11604998	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400020
IA-C-22-11-2021-1-011	JUAN DIEGO MARÍN SANZ	****1494*	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400014
IA-C-23-11-2021-1-002	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT S.C.A.	F72197692	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400005
IA-C-23-11-2021-1-013	ALIMENTACION ANIMAL DEL SUR SL	B11710183	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400016
IA-C-25-11-2021-1-004	LEGUMBRES PEDRO S.L.	B72032642	ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400007

Es copia auténtica de documento electrónico